



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 671/08**

Sucre, 17 de Noviembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE PRESIDENCIA N° 008/2008, el Presidente de los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos CODEBO Sucre 2009, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación que corresponde al Informe de Auditoría Externa CODEBO Sucre-2009, periodo 2007, para conocimiento y fines consiguientes.

Que, según CITE PRESIDENCIA CODEBO N° 008/2008, el Presidente de los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos CODEBO Sucre 2009, en cumplimiento al Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y CODEBO Sucre 2009, hacen llegar al H. Concejo Municipal el Informe de Auditoría Financiera Externa correspondiente a la gestión 2007.

Que, con el objetivo de contar con información sobre la Administración del Comité Organizador de los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos "CODEBO", el Directorio autorizo la realización de una Auditoría Financiera Externa, para lo cual se contrato los servicios profesionales de la Consultora "GIRALDEZ SERNICH & ASOCIADOS" S.R.L. Auditores y Consultores.

Que, el Comité Olímpico Boliviano, de acuerdo al Estatuto de la Organización Deportiva Bolivariana y las Regulaciones Internacionales pertinentes, nombra al Comité organizador de los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos mediante Resolución N° 01/06 de fecha 17 de mayo de 2006 conforma el Comité y la Resolución N° 02/06 de fecha 5 de junio de 2006, designa al Presidente del Comité Organizador de los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos Sucre 2009.

Que, el objetivo principal de "CODEBO", es organizar los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos, acatando las directrices de la Organización Deportiva Bolivariana "ODEBO", buscando que se constituya en una manifestación de confraternidad Deportiva Bolivariana.

Que, el objetivo y alcance, del trabajo elaborado por la Consultora "GIRALDEZ SERNICH & ASOCIADOS" S.R.L. Auditores y Consultores, fue para llevar a cabo la Auditoría Financiera Externa, complementada con un análisis de Control Interno según contrato de Servicios profesionales y los correspondientes Términos de Referencia. Asimismo para emitir una Opinión sobre los Estados Financieros del COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XVI JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS "CODEBO" por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Que, la Auditoría Financiera Externa se realizo de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aprobadas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, complementada con Normas Internacionales de Auditoría y pronunciamiento.

Que, en aplicación del Art. 16° La Auditoría Externa será independiente e imparcial, y en cualquier momento podrá examinar las operaciones o actividades ya realizadas por la entidad, a fin de calificar la eficacia de los sistemas de administración y control interno; opinar sobre la confiabilidad de los registros contables y operativos; dictaminar sobre la Razonabilidad de los Estados Financieros; y evaluar los resultados de eficiencia y economía de las operaciones y sus recomendaciones, discutidas y aceptadas por la entidad auditada, son de obligatorio cumplimiento; y Art. 27° inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, señala: dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los estados financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno.

Que, los resultados de la Auditoría Financiera Externa correspondiente a los Estados Financieros gestión 2007 e Informe de Control Interno al 31 de diciembre de 2007, emitidos por la Consultora "GIRALDEZ SERNICH & ASOCIADOS" S.R.L. Auditores y Consultores, dieron como resultado recomendaciones sobre las deficiencias en los sistemas de administración y los instrumentos de Control Interno incorporados en la Administración del Comité Organizador de los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos "CODEBO" 2009.

Que, en cumplimiento al Artículo 27. Inciso e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que dice: Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada Entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del Auditor Interno.

Que, en cumplimiento al Artículo QUINTO (Obligaciones Institucionales) del Convenio Marco Interinstitucional de fecha 30 de octubre de 2007, El CODEBO SUCRE 2009, inciso a) que dice: de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5. de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, presentara Estados Financieros anuales debidamente Auditados. Tratándose de recursos económicos públicos municipales, el "CODEBO" Sucre 2009, presentará informes semestrales de ejecución física, financiera al Gobierno Municipal de Sucre y al H. Concejo Municipal para la respectiva fiscalización.

Que, sobre el particular se observa que la Auditoría Financiera Externa sobre los Estados Financieros del COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XVI JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS "CODEBO" gestión 2007, complementada con un análisis de Control Interno, fue efectuada de manera extemporánea, incumplimiento al Art. 27. Inciso e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, de acuerdo al Artículo 16. de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales las recomendaciones discutidas y aceptadas de las Auditorías realizadas, en el presente caso por la Consultora "GIRALDEZ SERNICH & ASOCIADOS" S.R.L. Auditores y Consultores, son de cumplimiento obligatorio por parte de la Entidad Auditada.

Que, de los resultados de la Auditoría Externa, emitidos por la Consultora "GIRALDEZ SERNICH & ASOCIADOS" S.R.L. Auditores y Consultores, en el punto 2.21 DEFICIENCIAS DE TIPO LEGAL Y JURIDICO, se recomienda al Directorio Ejecutivo, se efectuó una Auditoría Especial sobre el Proceso de Contratación y los Contratos Administrativos de prestación de servicios de Consultoría Individual de Línea, así como a los contratos de Adenda. Asimismo se recomienda que se modifique el Estatuto Orgánico del Comité Organizador de los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos Sucre 2009, toda vez que no se ha señalado su Patrimonio ni la fuente de sus recursos, tal cual lo dispone el Art. 60 del Código Civil.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de noviembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 690/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración ha determinado incorporar en el art. 8, la remisión de una copia de la presente Resolución a la Responsable de la Asamblea Departamental del Deporte.

Luego del tratamiento de los resultados de la Auditoría Financiera Externa y Análisis de Control Interno periodo 2007, elaborados por la Consultora "GIRALDEZ SERNICH & ASOCIADOS" S.R.L. Auditores y Consultores, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4
RM N° 671/08

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

- Art. 1º.** Habiendo conocido los resultados de la Auditoria Externa, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través del DIRECTORIO del COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XVI JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS "CODEBO", en forma inmediata tome las acciones y provisiones necesarias e inicie el proceso de contratación para la realización de una AUDITORIA ESPECIAL EXTERNA sobre el destino y uso de los recursos económicos Desembolsados por el Gobierno Municipal de sucre (periodo 2007-2008), para el funcionamiento y administración de "CODEBO"; sea la misma en un plazo de 60 días calendario en forma impostergable. Asimismo deberán remitir los resultados de la Auditoria Especial al H. Concejo Municipal para efectos de fiscalización en el tiempo oportuno.
- Art. 2º.** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través del DIRECTORIO del COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XVI JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS "CODEBO", los Términos de Referencia objeto del trabajo de Auditoria Especial Externa, sea elaborada en forma clara y específica y posterior emisión de la Convocatoria a profesionales Independientes de Auditoria Externa ó Consultaría Especializada.
- Art. 3º.** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través del DIRECTORIO del COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XVI JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS "CODEBO", den estricto cumplimiento al Artículo 15º La Auditoria Interna al constituirse en la Unidad especializada de la propia entidad, evalúa el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno; asimismo determina la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros y Artículo 27. Inciso e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que dice: Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada Entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del Auditor Interno; sean los mismos en los plazos y tiempos oportunos.
- Art. 4º.** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través del DIRECTORIO del COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XVI JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS "CODEBO", la Presidencia de "CODEBO" y las Unidades responsables de la implantación de recomendaciones, den estricto cumplimiento al Artículo 16. de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que dice: **las recomendaciones discutidas y aceptadas** por la Entidad Auditada, en el presente caso los resultados de la Auditoria Financiera Externa y Análisis de Control Interno, emitidos por la Consultora "GIRALDEZ SERNICH & ASOCIADOS" S.R.L. Auditores y Consultores, **son de obligatorio cumplimiento.**
- Art. 5º.** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través del DIRECTORIO del COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XVI JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS "CODEBO", los resultados de la Auditoria Externa, emitidos por la Consultora **GIRALDEZ SERNICH & ASOCIADOS S.R.L. Auditores y Consultores**, que dieron como resultado recomendaciones sobre las deficiencias en los sistemas de administración y los instrumentos de Control Interno incorporados en la Administración del Comité Organizador de los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos "CODEBO" 2009 y el Cronograma de Implantación de Recomendaciones, **sean enviados a la Unidad de Auditoria Interna del Gobierno Municipal de Sucre**, a objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales en vigencia.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 4
RM N° 671/08

- Art. 6°.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de la Unidad de Auditoría Interna de la Institución, de estricto cumplimiento al Manual de Normas de Auditoría Gubernamental, aprobado mediante Resolución CGR/026/2005 de 24 de febrero de 2005; se establece, en la Norma General N° 219 "SEGUIMIENTO" que la Contraloría General de la República y las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades Públicas deben verificar oportunamente el Grado de Implantación de las Recomendaciones contenidas en "sus Informes". Además, las Unidades de Auditoría Interna deben verificar el cumplimiento del cronograma de implantación de recomendaciones de las firmas privadas y profesionales independientes; por lo tanto la Unidad de Auditoría Interna deberá efectuar seguimiento a los resultados de la Auditoría Externa, emitidos por la Consultora GIRALDEZ SERNICH & ASOCIADOS S.R.L. Auditores y Consultores, sea en los plazos y tiempos oportunos.
- Art. 7°.** Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, para que a través del DIRECTORIO del COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XVI JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS "CODEBO", la Presidencia de "CODEBO", una vez implantadas las recomendaciones efectuadas por la Consultora "GIRALDEZ SERNICH & ASOCIADOS" S.R.L. Auditores y Consultores, en los plazos previstos del Cronograma de Implantación de Recomendaciones, deberán enviar informe al H. Concejo Municipal sobre los resultados alcanzados para efectos de fiscalización.
- Art. 8°.** La Directiva del H. Concejo Municipal, deberá remitir una copia de la presente Resolución; asimismo una copia del Informe de la Auditoría Externa, a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República y a la Responsable de la Asamblea Departamental del Deporte.
- Art. 9°.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL